



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE AYUDAS DESTINADAS A LA PROMOCIÓN, DESARROLLO Y FOMENTO DEL DEPORTE EN SERREJÓN DURANTE EL AÑO 2025, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA



Excmo. Ayuntamiento de Serrejón





BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE AYUDAS DESTINADAS A LA PROMOCIÓN, DESARROLLO Y FOMENTO DEL DEPORTE EN SERREJÓN DURANTE EL AÑO 2025, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

PREÁMBULO

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 25, apartado primero, que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

En su apartado segundo, determina que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, diversas materias, entre las que aparece expresamente la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

En base a ello, el Ayuntamiento de Serrejón quiere promover la convocatoria de subvenciones destinadas a la promoción, el desarrollo y fomento del deporte a personas, deportistas individuales, residentes en el municipio, en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, configurándose así como un instrumento básico de apoyo para el fomento y la promoción del deporte en el ámbito territorial municipal.

En el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Serrejón para el periodo 2025-2027, aprobado en sesión plenaria de fecha 27 de marzo de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, n.º 67, de fecha 7 de abril de 2025, se contienen las líneas de subvención, su financiación, objetivos que se pretenden, plazo de consecución, costes y sectores hacia los que se dirigen las ayudas en él contempladas, todo ello con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

El Ayuntamiento de Serrejón con estas ayudas busca fomentar el deporte y el reconocimiento de la labor y éxito de los deportistas de Serrejón como motor de los mejores valores que siempre aúna la práctica deportiva; facilitando que sigan desarrollando su actividad de la mejor forma posible y alcanzando éxitos, sin olvidar la vital labor social, económica y de desarrollo que indubitadamente, siempre va ligada al deporte, en cualquiera de sus expresiones.

Alcanzando, en definitiva, una motivación extra para los/as deportistas de Serrejón en sus retos diarios y que permita, de forma conjunta, llevar el nombre de nuestro municipio y su proyección a las mejores cotas de triunfo.





AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es

De igual forma, la iniciativa desarrollada fomenta el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 que se encuentran vinculados al deporte y la práctica deportiva, como garantizar una vida sana, la promoción del bienestar, los mejores valores que garantizan la mejor educación, así como, en definitiva, el crecimiento económico y sostenible. Contemplados en:

Objetivo 3 “Salud y Bienestar”: Estas subvenciones buscan asegurar una vida saludable y promover el bienestar fomentando hábitos saludables entre nuestra ciudadanía.

Objetivo 4: “Educación de calidad”: Promoviendo una educación en el deporte inclusiva, equitativa y de calidad.

Objetivo 5 “Igualdad de género”: Las ayudas están diseñadas para fomentar la no discriminación y la participación plena y efectiva de las mujeres en el ámbito deportivo.

Las actividades subvencionadas se realizarán, sin posibilidad de ampliación de plazo, durante el presente ejercicio presupuestario.

BASES

Artículo 1. Objeto

El objeto de estas Bases es ampliar las normas específicas para regular el acceso a subvenciones públicas, en la modalidad de concurrencia competitiva, mediante convocatoria abierta, a deportistas individuales que practiquen especialidades deportivas de carácter individual, para sufragar los gastos que generen sus actividades deportivas durante el presente año, de acuerdo y contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

Artículo 2. Actuaciones subvencionables

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en estas Bases los deportistas empadronados en el municipio de Serrejón, que participen en competiciones individuales, de carácter oficial, tanto a nivel local, como comarcal, provincial, regional o autonómico, nacional e internacional, con Licencia federativa en vigor a fecha del plazo de presentación de solicitudes.

La concesión de estas ayudas será compatible con la obtención de otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las mismas no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Artículo 3. Dotación presupuestaria y cuantía de la ayuda

El importe asignado a esta convocatoria está consignado en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para 2025, en la aplicación presupuestaria 341.48215, dotada con un importe total de 1.800,00 euros.

El importe total de las subvenciones a conceder, de forma individualizada, no podrá superar, en ningún caso, la cuantía del crédito disponible para esta convocatoria.





AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es

Se establece una **ayuda individual de 600,00 euros** por beneficiario.

En caso de que el crédito presupuestario fuese insuficiente, las ayudas se concederán, entre aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos establecidos en esta convocatoria, por riguroso orden de presentación a través del Registro de Entrada de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Artículo 4. Régimen de pagos y garantías

Las ayudas contempladas en estas Bases se abonarán una vez se hayan justificado los gastos imputados a la misma por parte de los beneficiarios, según la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en todo caso, siempre que el beneficiario cumpla los requisitos exigidos para la concesión, el reconocimiento y ordenación del pago, de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación.

Artículo 5. Requisitos y obligaciones de los solicitantes

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los deportistas empadronados en Serrejón que practiquen especialidades deportivas de carácter individual y que cumplan con los siguientes requisitos, fehacientemente acreditados, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Ser residente en el municipio de Serrejón, con una antigüedad mínima ininterrumpida de cinco años anteriores a la fecha de solicitud.
2. Tener licencia federativa en vigor.
3. No encontrarse incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, a tenor de lo establecido en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

A su vez, los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y, además:

1. Comunicar al Ayuntamiento de Serrejón cualquier modificación que afecte a los contenidos de la solicitud presentada.
2. Adoptar las medidas de difusión necesarias para dar publicidad a la ayuda concedida. Los deportistas que resulten beneficiarios de las ayudas estarán obligados a incorporar la imagen corporativa del Ayuntamiento de Serrejón en su indumentaria y equipos, o equipaciones deportivas, así como en publicaciones que realicen a través de sus perfiles de redes sociales.
3. Realizar la actividad o actividades deportivas objeto de la concesión de la ayuda.
4. Justificar los gastos subvencionables en los términos establecidos en estas Bases.
5. Facilitar el ejercicio de control e inspección de la actividad o actividades realizadas por parte del Ayuntamiento, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, con especial mención a lo establecido en el art. 46 sobre la obligación de colaboración.

Artículo 6. Sistema de tramitación





AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es

Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, el medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

La presente convocatoria se tramitará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Serrejón. La dirección de acceso a la misma es: <https://serrejon.sedelectronica.es>.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

El Ayuntamiento de Serrejón, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Serrejón firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico. Los formularios, declaraciones responsables y demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda. Para utilizar el medio de presentación telemática, el deportista deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce el Ayuntamiento de Serrejón, conforme al art. 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

Artículo 7. Documentos y plazo de presentación

Cada interesado sólo podrá presentar una única solicitud que se cumplimentará en el modelo correspondiente.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por la persona solicitante, o en el caso de ser menor de edad, por su representante legal, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de las personas solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

La presentación de la solicitud implicará, en todo caso, la conformidad de la persona solicitante a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las personas que se acojan a esta convocatoria deberán aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud debidamente cumplimentada, **Anexo I**.
2. Documento Nacional de Identidad del solicitante.
3. En caso de solicitante menor de edad, Documento Nacional de Identidad de la madre, padre o tutor legal y Libro de Familia o documento que justifique la tutoría.





AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es

4. Certificado de empadronamiento del solicitante.
5. Certificado o documento acreditativo de la Federación Deportiva sobre la Licencia deportiva en vigor a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud.
6. Declaración responsable acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de pago con sus obligaciones de naturaleza tributaria con la Hacienda estatal y municipal y con la Seguridad Social, en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe aquéllos.
7. Modelo Alta de Terceros con las firmas digitales, tanto del tercero como de la entidad bancaria correspondiente.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de extracto de Convocatoria y las Bases de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Serrejón: <https://serrejon.sedelectronica.es>, no admitiéndose aquellas que lo hagan fuera de plazo.

La presentación de la solicitud por parte de las personas solicitantes implicará la aceptación de las presentes Bases, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 8. Instrucción, resolución y notificaciones

El procedimiento para la concesión de las subvenciones de estas Bases será el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria previa.

La instrucción del procedimiento corresponderá al órgano gestor/instructor con las atribuciones que le confiere el art. 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas por el órgano gestor/instructor. Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 5 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con la legislación vigente.

El órgano gestor/instructor trasladará a la Comisión de Valoración las solicitudes presentadas subsanadas. Tras la valoración de las solicitudes presentadas por la Comisión de Valoración se elevará la propuesta la Alcaldía, órgano competente, para la concesión de las ayudas a los solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en estas Bases, tengan la condición de beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de solicitud, transcurrido el cual se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La resolución contendrá los datos del deportista o deportistas beneficiarios de la subvención, así como la desestimación expresa de las restantes solicitudes. Del mismo modo contendrá una relación de todas aquellas que, cumpliendo las condiciones





AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es

establecidas en las Bases, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

El total de subvenciones concedidas no podrá superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la LPACAP y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, RJCA, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

Artículo 9. Criterios de valoración

A efectos de valoración, el interesado deberá aportar Certificación oficial emitida por la Federación correspondiente, sobre la participación del solicitante en Competiciones de ámbito internacional, nacional, autonómico o local, en cualquiera de las categorías, entre el 1 de septiembre de 2024 y la fecha de presentación de la solicitud, siendo indispensable que en éste figuren las fechas, resultados y sedes de las competiciones o encuentros.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se establecen en el artículo 9.1.

9.1-CRITERIOS OBJETIVOS Y VALORACIÓN DE LOS MISMOS

9.1.1- Por asistencias y resultados en competiciones internacionales, nacionales, autonómicas o locales en cualquiera de sus categorías.

Por la asistencia y participación en competiciones internacionales, nacionales, autonómicas o locales en cualquiera de sus categorías:

- Campeonatos del Mundo: 50 puntos
- Campeonatos de España: 40 puntos
- Campeonatos de Extremadura: 30 puntos
- Campeonatos locales: 10 puntos

Por la obtención de medallas en competiciones internacionales, nacionales, autonómicas o locales en cualquiera de sus categorías:

- Medallas en Campeonato del Mundo: 100 puntos
- Medalla de Oro: 80 puntos
- Medalla de Plata: 70 puntos
- Medalla de Bronce: 60 puntos
- Finalista (4º a 8º) 50 puntos

9.1.2-Por poseer licencia federativa en vigor por un club deportivo del Municipio.

20 puntos





AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es

9.1.3-Por poseer licencia federativa en vigor por un club deportivo extremeño.

10 puntos

9.1.4- Por estar considerado deportista de alto rendimiento o alto nivel.

- Deportista Alto Rendimiento de Extremadura 5 puntos
- Deportista Alto Nivel de Extremadura 10 puntos
- Deportista Alto Rendimiento CSD 15 puntos
- Deportista Alto Nivel CSD 20 puntos

Artículo 10. Instrucción, resolución y publicación

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones/becas de Fomento de Deporte recaerá en el órgano gestor/instructor, un Administrativo/a del Ayuntamiento de Serrejón.

El órgano instructor realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Alcaldía.

La Comisión de Valoración estará compuesta por el Primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Serrejón, un dinamizador deportivo de la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo, un Administrativo del Ayuntamiento de Serrejón, y el Secretario de la Corporación, ostentando la Secretaría.

Una vez estudiadas las solicitudes, el instructor/órgano gestor, requerirá en su caso a los solicitantes para que realicen las subsanaciones oportunas, en los términos establecidos anteriormente. Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

En todo momento podrán los interesados alegar los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos preceptivamente señalados o la omisión de trámites que pueden ser subsanados antes de la resolución definitiva.

El procedimiento de instrucción y resolución será del siguiente modo:

1º.- Admisión de solicitudes presentadas. Por el órgano instructor/gestor se realizará el estudio de todas las solicitudes presentadas, conforme a lo establecido en el presente artículo, remitiéndolas a la Comisión de Valoración. La Comisión de Valoración estudiará y baremará las solicitudes presentadas, elevando un Informe con la Propuesta de Resolución Provisional.

2º.- Propuesta de Resolución Provisional. A la vista del expediente y del informe del mencionado órgano colegiado, el instructor formulará la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, elevándola a la Alcaldía, que se notificará a las personas interesadas mediante exposición en el Tablón de Edictos electrónicos del Ayuntamiento, por un plazo de 10 días para que puedan:





AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es

a.- Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 53.1.e) de la LPACAP.

b.- Aceptar o rechazar la propuesta de beca/subvención de forma expresa.

Si durante el plazo referido de 10 días los beneficiarios no hacen uso de ninguna de las posibilidades anteriormente señaladas, se entenderá que aceptan la continuidad del proyecto con arreglo al coste inicial del mismo, sin perjuicio de la cantidad subvencionada.

Entendiéndose en este caso que la Propuesta de Resolución Provisional se entenderá definitiva y se elevará al órgano competente, la Alcaldía. La resolución de concesión, además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención, incluirá la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

La resolución podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en las mismas.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de esta convocatoria en el boletín correspondiente.

Las notificaciones de la resolución del procedimiento se practicarán conforme a lo establecido en la citada LPACAP.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma las personas interesadas podrán interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición, reconocido en el artículo 123 de la LPACAP.

Artículo 11. Gastos subvencionables, justificación, documentos, plazo de subsanación y prórroga

A efectos de computar gastos se establecen los siguientes extremos, a tener en cuenta:

- 1- Serán gastos subvencionables los realizados entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.
- 2- Todos los gastos deberán ser realizados y pagados antes del 31 de diciembre de 2025.
- 3- La subvención sólo podrá cubrir gastos relacionados directa e indubitadamente con la actividad o actividades para las cuales se solicita.

Serán gastos subvencionables los siguientes:

1. Gastos de alojamiento y manutención en hoteles, hostales o pensiones, cuando se originen por la participación del deportista solicitante en competiciones federadas oficiales. Para la justificación de estos será necesaria la factura del establecimiento, justificante de pago y hoja oficial de resultados en la que deberá figurar los datos de la federación, nombre completo del deportista y localidad de la prueba deportiva.





AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es

2. Gastos de desplazamiento, cuando se originen por la participación del deportista en competiciones oficiales. Para su justificación será necesaria la factura de la empresa de transporte de viajeros, justificante de pago y hoja oficial de resultados en la que deberá figurar los datos de la federación, nombre completo del deportista y localidad de la prueba deportiva.
3. Material deportivo destinado al desarrollo de la modalidad deportiva para la que se solicita la ayuda. Para su justificación será necesaria la factura con indicación expresa del material adquirido y el justificante de pago.
4. Tratamientos de fisioterapia realizados por profesionales titulados. Para su justificación será necesaria la factura con indicación expresa del tratamiento recibido y el justificante de pago.
5. Entrenadores profesionales. Para su justificación será necesaria la factura con indicación expresa del servicio recibido y el justificante de pago.
6. Seguros relacionados con la actividad deportiva. Para su justificación será necesario el certificado o documento expedido por la compañía aseguradora y el justificante de pago.
7. Licencias federativas e inscripciones en competiciones. Para su justificación será necesaria la factura y el justificante de pago.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Gastos financieros.
2. Gastos de auditoría.
3. Gastos de asesoramiento jurídico y de representación jurídica.
4. Gastos que no estén directa e indubitadamente relacionados con el desarrollo de la actividad subvencionada.
5. Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa, con aportación de justificante de gasto, de acuerdo con lo establecido en el art. 72 del RD887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las personas beneficiarias presentarán la justificación cumplimentando todos los campos de carácter obligatorio, acompañando los siguientes documentos:

- 1- Cuenta Justificativa, que recogerá la relación clasificada de los gastos realizados y pagados, **Anexo II**.
- 2- Facturas o documentos admitidos en el tráfico mercantil, que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o la legislación aplicable en su caso, demostrativos de los gastos realizado.
- 3- Facturas originales (en formato digital o escaneadas).
- 4- Documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente adeudo bancario, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores al límite legal establecido en el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa





AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es

financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

En este sentido los gastos subvencionables se acreditarán de la siguiente manera:

- Para el caso de honorarios por servicios prestados por profesionales, se podrán admitir como justificantes de gasto recibos emitidos por estos, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas.
- Justificantes del pago efectivo de los gastos, que se realizará mediante cualquier documento válido en el ámbito mercantil. Para el caso de aportar copias de cheques bancarios estos deberán adjuntar el extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados. No se admitirán como gastos subvencionables los que se hayan abonado en metálico.
- Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas y se justificarán mediante la aportación de facturas. En el caso de desplazamientos en automóvil particular, además, mediante documentos de liquidación firmados por el beneficiario, donde se hará constar el recorrido realizado en kilómetros y el coste por kilómetro, conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF.

En relación a los medios de pago estos se acreditarán como sigue:

1) Transferencias bancarias

Cuando los pagos se lleven a cabo a través de este medio, la cuenta de cargo deberá estar a nombre de la persona beneficiaria de la ayuda. Para su acreditación deberá aportar alguno de los siguientes documentos:

- ✓ Resguardo de la orden de transferencia o de la notificación de la domiciliación realizada.
- ✓ Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada, sellado por la entidad bancaria.
- ✓ Certificado original emitido por la entidad bancaria, que contenga: el titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo, el ordenante de la transferencia o adeudo, el beneficiario, que deberá coincidir con el emisor de la factura, el concepto por el que se realiza la transferencia, el importe y la fecha de la operación.

2) Pago mediante cheque: en estos casos, se aportará copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo

3) Pagos con tarjeta bancaria: se justificarán mediante el documento de cargo del pago con la tarjeta y la titularidad de la tarjeta será del beneficiario, de la madre, padre o tutor legal, en su caso

Se admitirán los documentos acreditativos de pagos realizados a través de plataformas de pago electrónico, siempre que se realicen con monedas oficiales.





AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es

Si la persona beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales, se harán a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección *url* que permita el acceso del Ayuntamiento de Serrejón a dicho material, acceso que, en todo caso, deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa.

El plazo máximo de justificación será hasta el 20 de diciembre de 2025.

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello, si el órgano gestor/instructor considerase que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación del expediente.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, el Ayuntamiento de Serrejón requerirá a la persona beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, el Ayuntamiento iniciará el expediente correspondiente de reintegro, conforme a lo establecido en las presentes Bases.

Artículo 12. Publicidad

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Serrejón, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

Artículo 13. Infracciones y sanciones administrativas

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley General de Subvenciones, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de referida ley.

El Ayuntamiento de Serrejón podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se establecerán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener estas ayudas durante un plazo de hasta cinco años.

Artículo 14. Procedimiento de reintegro y devolución voluntaria. Régimen sancionador

Si el Ayuntamiento de Serrejón apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en la Ley General de Subvenciones, exigirá a la persona beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41





AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es

y 42 de la Ley y 94 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, incluidos los intereses de demora que pudiera corresponderle.

Para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención se establecen los siguientes criterios, con indicación de los porcentajes, para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%
2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: Porcentaje a reintegrar: 100%
3. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud:
 - 3.1. En este supuesto, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto subvencionado. En estos casos se procederá a la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
 - 3.2. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.
4. El incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber requerido su cumplimiento
5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%
6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Directamente proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria o resolución de concesión. En su defecto, se impondrá un 5%

El régimen sancionador en materia de subvenciones será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 15. Devolución voluntaria

No obstante, lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin requerimiento previo, la ayuda concedida y cobrada, bien del importe total de la subvención o una parte de esta.

Para ello se habrá de acompañar el recibo bancario de la transferencia correspondiente, efectuada a favor del Ayuntamiento de Serrejón, al número de cuenta que se proporcionará para ello tras solicitud del interesado/a.

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura de expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y obtención de otras ayudas otorgadas por el Ayuntamiento.

Artículo 16. Compatibilidad con otras ayudas

La concesión de estas subvenciones será compatible con la obtención de otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas obtenidas no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.





AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es

Artículo 17. Protección de datos

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento ayudas y subvenciones, responsabilidad del Ayuntamiento de Serrejón, plaza Hernán Cortés, número 1, CP. 10528, número de tlf. 927547652, ayuntamiento@serrejon.es.

Los datos se recaban con la finalidad de llevar a cabo la gestión y control de las subvenciones concedidas y recibidas. Gestión y control de subvenciones y convenios, así como la gestión de subvenciones y ayudas recibidas por el área. Finalidad basada en una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos amparado en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Y demás normativa aplicable

Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria y registros públicos siempre según la legislación aplicable.

Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. No se publicarán los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Serrejón.

Toda esta información será facilitada por la persona solicitante a aquellos interesados de los que se aporte datos al presente procedimiento, ello en cumplimiento del artículo 14 del RGPD.

Artículo 18. Normativa de aplicación, interpretación y jurisdicción aplicable

En lo no previsto expresamente en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Serrejón, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Serrejón para 2025.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases, así como la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación, será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, la Alcaldía.

Contra las presentes Bases, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones





AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es

Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se recurra en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación o, bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación.

En caso de interponer recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél no sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.





AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es

ANEXO I

1 DATOS DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN:

DNI, NIF, NIE,:		Nombre :	
Primer apellido:		Segundo apellido:	
Domicilio:		Nº	Portal
			Planta
			Puerta
C.P.:		Municipio:	Provincia:
Teléfono(s):		Fax:	
Correo electrónico:			

2 DATOS DEL / DE LA REPRESENTANTE

DNI, NIF, NIE,:		Nombre :	
Primer apellido:		Segundo apellido:	
Domicilio:		Nº	Portal
			Planta
			Puerta
C.P.:		Municipio:	Provincia:
Teléfono(s):		Fax:	
Correo electrónico:			

En relación a la subvención de concurrencia competitiva de fomento del deporte del Ayuntamiento de Serrejón por importe de SEISCIENTOS EUROS (600,00.-€), con destino a gastos

3 SOLICITA:

Participar en la convocatoria publicada en el BOP n.º _____ de 2025.

A tal efecto:

4 PRESENTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

☐ Proyecto con asistencia y resultados de competiciones deportivas de acuerdo al artículo 9º de la Convocatoria.





AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es

☐ Documentación justificativa de los criterios objetivos y valoración relacionados en la base 9.1 de la convocatoria.

☐ Declaración responsable de:

- No estar incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de ayuda o subvención prevista en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

☐ Certificado expedido por el Ayuntamiento de Serrejón de no ser deudor de la Hacienda Municipal, o autorización al Ayuntamiento para obtener los datos.

En Serrejón a de de 202

Fdo. _____

**ASISTENCIA Y RESULTADOS DE
COMPETECIONES DEPORTIVAS DE
ACUERDO A LA BASE NOVENA DE LA
CONVOCATORIA**





AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es

AÑO 2025

Nombre del beneficiario:	
Domicilio Social:	
C.I.F.	
Teléfono:	
Correo Electrónico:	
Representante legal:	

ASISTENCIA Y RESULTADOS DE COMPETICIONES DEPORTIVAS DE ACUERDO A LA BASE NOVENA DE LA CONVOCATORIA

COMPETICIÓN NÚM.	
NOMBRE DE LA COMPETICIÓN:	Fecha de realización:
	Duración:

Cód. Validación: QC5GYHWP9SLVL6YNR7TQ6SX
Verificación: <https://serrejon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 25





AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es

CLASIFICACIÓN Y RESULTADOS DE COMPETICIONES DEPORTIVAS DE ACUERDO A LA BASE NOVENA DE LA CONVOCATORIA:

PRESUPUESTO DESGLOSADO DE LOS GASTOS QUE GENERARÁ LA COMPETICIÓN:

CONCEPTO	IMPORTE INCLUIDO I.V.A
GASTOS CORRIENTES. Detallar los gastos para los que se solicita la subvención y que resulten necesarios para realizar la actividad (Especificar de acuerdo a las Base 11º de la convocatoria) _____ _____ _____ _____	
TOTAL:.....	

PRESUPUESTO DESGLOSADO DE LOS INGRESOS que generará la actividad (Con inclusión de las subvenciones que se hayan solicitado o recibido para el mismo fin por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien la actividad /proyecto para la que se solicita subvención).

CONCEPTO	IMPORTE
Subvención solicitada al Ayuntamiento de Serrejón	
Subvenciones solicitadas o recibidas de otras Administraciones	
Ingresos generados por la actividad.	
Otros ingresos (especificar) - _____ - _____ - _____ - _____	
TOTAL:.....	

RESUMEN ASISTENCIA Y RESULTADOS DE COMPETICIONES DEPORTIVAS DE ACUERDO A LA BASE NOVENA DE LA CONVOCATORIA:

Cód. Validación: QC5GYHWP9SLVL6YNRT06SX
Verificación: <https://serrejon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 25





AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es

COMPETICIÓN	GASTOS PREVISTOS	INGRESOS PREVISTOS (excluida la subvención del Ayuntamiento)	Subvención solicitada
Competición 1			
Competición 2			
Competición 3			
Competición 4			
Competición 5			
Competición 6			
Competición 7			
Competición 8			
TOTAL			

Serrejón, a _____ de _____ de 2025.

Fdo: _____





ANEXO II

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA **SUBVENCIÓN** **CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE** **SERREJÓN**

AÑO 2025





AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es

DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre y Apellidos	
Domicilio Social:	
C.I.F.	
Teléfono:	
Correo Electrónico:	
Representante legal:	

RELACIÓN DE COMPETICIONES REALIZADAS

Y RESULTADOS OBTENIDOS.

COMPETICIÓN	
Importe del gasto de la actividad .- €	Fecha de realización: Duración:
Descripción:	A quien se ha dirigido: Solo socios/as ☐ si ☐ no Nº de personas que han participado _____
Resultados obtenidos: <u>(Se deberá especificar detalladamente cual es la finalidad que se ha conseguido con esta actividad o gasto de funcionamiento)</u>	

Cód. Validación: QC5GYHWP9SLVL6YNR7T068
Verificación: <https://serrejon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 25





AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es

Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad:

Importe del gasto	Acreedor	Nº documento	Fecha emisión	Fecha pago	Importe
-------------------	----------	--------------	---------------	------------	---------

Detalle de subvenciones procedentes de otras Administraciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y su procedencia y, en su caso, sin son incompatibles o compatibles con otras subvenciones.

Ingresos generados por la actividad, y en su caso detalle de los mismos.

ASISTENCIA Y RESULTADOS DE COMPETICIONES DEPORTIVAS DE ACUERDO A LA BASE NOVENA DE LA CONVOCATORIA:

COMPETICIONES REALIZADAS	(A) GASTOS REALIZADOS	(B) INGRESOS OBTENIDOS (excluida la subvención del Ayuntamiento)	(C) FINACIACIÓN CON FONDOS PROPIOS	IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN
Competición 1				
Competición 2				
Competición 3				
Competición 4				
Competición 5				
Competición 6				
Competición 7				
Competición 8				
TOTAL				

Cód. Validación: QCS6XTHWPG8HUTW6HNS7766SX
Verificación: <https://serrejon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 25





AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es

Actividades realizadas por el interesado que, pese a no ser financiadas con cargo a la subvención, se requieran enumerar en orden a la valoración de la utilidad ciudadana de los fines.

Serrejón, a _____ de _____ de 2025

Fdo: _____





AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 - ayuntamiento@serrejon.es

En Serrejón, a fecha de firma electrónica

LA ALCALDESA,

Nélida Martín Hernández

(Documento firmado electrónicamente)

